

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADECM/pv

106098

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS:

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Y EL
CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD
CATÓLICA

DECRETO SECC. 1a N.o 2869/

LAS CONDES, **2 5 AGO 2026**

1. Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto de fuerza de ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Las facultades establecidas en los artículos 4°, letra i); 8°, inciso segundo; 56; y, 63 del DFL N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. El decreto alcaldicio sección 1a N°4576, de 6 de diciembre de 2024, por el que asume Catalina San Martín Cavada como Alcaldesa;
5. El decreto alcaldicio N°3.291/P2025, de 23 de diciembre de 2025, de la Municipalidad de Las Condes, que establece el cargo de Secretaria Municipal;
6. El Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de 7 de julio de 2026, que establece Orden de Subrogancia de los cargos de Alcaldesa, Administradora y Secretaría Municipal;

CONSIDERANDO:

- 1 Conforme al artículo 4°, letra i), de la ley N°18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.
- 2 Asimismo, el inciso segundo del artículo 8° las faculta, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, para celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.
- 3 Igualmente, conforme a lo establecido en su artículo 63, letra II), las municipalidades están facultadas para celebrar los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 4 Que, existe una situación de riesgo inminente derivada de las consecuencias generadas por el siniestro de incendio forestal de alta intensidad en el sector de San Carlos de Apoquindo con Camino Las Flores, en la comuna de Las Condes, iniciado el 29 de diciembre de 2025, el que afectó una superficie aproximada de 800 hectáreas de bosque esclerófilo en ese sector e incluyó terrenos pertenecientes al Club Deportivo Universidad Católica.

- 5 Dicho siniestro eliminó la cobertura vegetal y produjo un fenómeno de hidrofobicidad en amplias áreas, lo que significa que el suelo de dicho sector ha perdido prácticamente toda su capacidad de absorción e infiltración de agua, transformando la zona en un sistema altamente vulnerable a erosión superficial y a la generación de flujos de detritos y remociones en masa ante precipitaciones de mediana o alta intensidad.
- 6 En efecto, el 31 de enero de esta anualidad se produjo un evento aluvional generado por precipitaciones de corta duración pero de alta intensidad, con isoterma elevada, produciendo un violento escurrimiento de agua, rocas, troncos, cenizas y sedimentos desde el área quemada, colapsando el canal interceptor ubicado en calle Francisco Bulnes Correa y afectando al menos seis puntos críticos de la trama urbana de la comuna de Las Condes, incluyendo la anegación de 11 casas, constituyéndose así una evidencia empírica del riesgo territorial existente.
- 7 En ese contexto, mediante el ordinario DOH N°932, de 20 de abril de 2026, el Director Nacional de Obras Hidráulicas (S) advirtió sobre el riesgo de ocurrencia de nuevos eventos aluvionales en la zona.
- 8 Por lo expuesto, y considerando que las condiciones que generaron el aluvión de enero no han sido corregidas, se hace indispensable implementar medidas de control aluvional.
- 9 Que la ejecución de tales obras corresponderá a la Municipalidad de Las Condes, con la anuencia y participación de la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 10 A su turno, La jurisprudencia de la Contraloría General de la República -dictámenes N°s.2.343, de 2000; 34.727, de 2003; 6.265, de 2020; y E2370, de 2025-, ha reconocido expresamente, por vía excepcional, la posibilidad de que los organismos del Estado destinen recursos públicos a la ejecución de obras en predios o bienes de propiedad particular, en la medida que (i) ello resulte necesario para el cumplimiento de las finalidades públicas del servicio; (ii) la obra no tenga por destinatario a un particular determinado, sino a la población; y (iii) se adopten resguardos formales que aseguren la permanencia de la inversión pública.
- 11 En este marco, y dado que parte de las obras de control aluvional se desarrollarán en el predio de propiedad del Club Deportivo Universidad Católica, resulta necesario suscribir un convenio de colaboración a fin de formalizar y coordinar el acceso requerido para la ejecución de tales obras.
- 12 Que, corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que aprueba el respectivo convenio de colaboración:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración suscrito el 7 de agosto de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N°69.070.400-5, representada por su alcaldesa CATALINA SAN MARTÍN CAVADA, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° [REDACTED], ambas con domicilio en Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, y el CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA, RUT N°70.976.000-9, representado por JAIME RETAMAL PINTO, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° [REDACTED] y FRANCISCO URREJOLA MORA, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° [REDACTED] todos con domicilio en Avenida Las Flores N°13.000, comuna de Las Condes, cuyo texto íntegro se indica a continuación:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago, a 7 días del mes de agosto del 2026, comparecen por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N°69.070.400-5, representada por su Alcaldesa doña Catalina San Martín Cavada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "La Municipalidad", y por la otra el CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, en adelante también "el Club" o "el CDUC", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.976.000-9, representado por Jaime Retamal Pinto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don Francisco Urrejola Mora, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Av. Las Flores N°13.000, comuna de Las Condes, Santiago, quienes vienen a celebrar el presente convenio en los términos que a continuación se establecen



CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Entre los días 28 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026, un incendio forestal de gran magnitud afectó significativas superficies de la precordillera de la comuna de Las Condes, incluyendo terrenos pertenecientes al predio del Club Deportivo Universidad Católica de Chile. La pérdida de cobertura vegetal derivada del siniestro generó condiciones de alta vulnerabilidad geomorfológica en las quebradas del predio, incrementando de manera sustancial el riesgo de ocurrencia de eventos aluvionales.
2. Con fecha 31 de enero de 2026, como consecuencia de precipitaciones estivales de alta intensidad, se produjo un aluvión que afectó sectores del piedemonte y zonas urbanas de la comuna, confirmando el escenario de riesgo previsto. Ante la proximidad de la temporada invernal 2026 y la inminencia de nuevas precipitaciones,



resulta urgente la adopción de medidas preventivas que reduzcan el riesgo de generación y propagación de nuevos eventos aluvionales.

3. En este contexto, se hace necesario ejecutar obras de control aluvional en las quebradas del predio que incluyan estructuras de retención y disipación de energía en quebradas, así como intervenciones en laderas para reducir la erosión y la escorrentía superficial.
4. Al respecto, cabe señalar que la potestad principal para intervenir quebradas con obras de control aluvional recae en el Ministerio de Obras Públicas (MOP), específicamente a través de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), que a su vez tiene la potestad de aprobación y fiscalización de cualquier proyecto que pueda significar modificación de cauces, de acuerdo con lo establecido en el DFL N°850 de 1997, Ley Orgánica del MOP, la Ley N°19525 de 1997 que regula sistemas de evacuación y drenajes de aguas lluvias, y el Código de Aguas.
5. Por su parte, la Municipalidad de Las Condes, conforme a lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, pudiendo desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la gestión del riesgo y desastres en el territorio de la comuna, la que comprende especialmente acciones relativas a las fases de mitigación y preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a fases de respuesta y recuperación frente a emergencias.
6. En consecuencia, de acuerdo con las atribuciones antes descritas, se ha acordado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Las Condes, que ésta actúe como mandante del Ministerio para efectos de realizar los trámites administrativos que implican la contratación de la ejecución de las obras descritas. En tal contexto, los contratistas y subcontratistas que intervengan en la ejecución de las obras lo harán en el marco del encargo público efectuado por los organismos competentes y de los contratos que al efecto se celebren, sin que su actuación pueda entenderse como realizada por cuenta o por encargo del Club Deportivo Universidad Católica de Chile.
7. En este marco, y, dado que la ejecución de parte de las obras de control aluvional se desarrollará en el predio de propiedad del Club Deportivo Universidad Católica de Chile, resulta necesario realizar un convenio de colaboración con el fin de formalizar y coordinar el acceso requerido para ejecutar dichas obras.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la autorización necesaria para ingresar al predio de propiedad del Club Deportivo Universidad Católica de Chile, denominado en adelante "el Predio", con el fin de ejecutar las obras de control aluvional que permitan reducir el riesgo de generación y propagación de aluviones hacia zonas habitadas de la comuna de Las Condes.

En consecuencia, el Club otorga la autorización necesaria para ingresar al Predio a la Municipalidad, su personal, funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y/o de la Dirección de Obras Hidráulicas, a las empresas contratistas y subcontratistas, y a los supervisores de obra que intervengan en la ejecución de las obras en virtud de los contratos que celebren los organismos públicos competentes, a objeto que puedan ejecutarse las obras de control aluvional que se señalan en la cláusula siguiente.

La autorización antes señalada queda sujeta, como condición esencial, a la coordinación previa y anticipada de la Municipalidad con la área de Infraestructura del Club Deportivo Universidad Católica de Chile, debiendo informarse oportunamente al CDUC de toda fecha, horario, personal y empresas que ingresarán al Predio, así como de la ubicación específica de las obras, sus accesos, la tipología de intervención a ejecutar, sus principales características técnicas y las etapas o sectores comprometidos. En consecuencia, no podrá efectuarse ingreso alguno al Predio sin que dicha coordinación se haya realizado y sin que el Club se encuentre en pleno conocimiento de ello.



CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras de control aluvional que es necesario ejecutar en las quebradas y laderas del Predio, comprenden, a lo menos, las siguientes tipologías de intervención:

- a) **Habilitación y mejora de senderos:** apertura y adecuación de senderos de acceso para la ejecución y mantención de las obras, incluyendo cortafuegos y vías de servicio, con una extensión de hasta 4.150 metros lineales.

- b) **Obras de Control Aluvional (OCA) en quebradas:** instalación de mallas dinámicas de retención de sedimentos y construcción de gaviones de disipación de energía en el cauce de las quebradas del Predio.

Sin perjuicio de lo anterior, y de estimarse necesario para la reducción del riesgo de generación y propagación de aluviones hacia zonas habitadas de la comuna de Las Condes, podrán incorporarse obras adicionales, por lo que la enumeración señalada precedentemente no resulta taxativa. Sin embargo, cualquier modificación, ampliación o incorporación de obras distintas de las individualizadas precedentemente, así como cualquier cambio sustancial en su ubicación o emplazamiento dentro del Predio, deberá ser previamente informado al Club Deportivo Universidad Católica de Chile y, en caso de alterar el alcance originalmente autorizado, contar con su autorización previa y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

La Municipalidad de Las Condes se obliga a:

- a) Coordinar con la contraparte designada por el Club un cronograma de ingreso al Predio, en cuanto se cuente con los requerimientos de los contratista y subcontratistas que participen en la ejecución de las obras, cualquiera sea el organismo público que los contrate.
- b) Designar una contraparte técnica responsable, cuya identidad y datos de contacto deberán ser comunicados al Club con antelación al inicio de las obras.
- c) Velar por el cumplimiento de la normativa legal, ambiental y sectorial aplicable a la ejecución de las obras.
- d) Informar al Club, con antelación razonable al inicio de las obras y cada vez que exista una modificación relevante, la ubicación específica de los trabajos dentro del Predio, sus principales características técnicas, la programación por etapas y cualquier ajuste sustancial en el trazado, emplazamiento o tipología de las intervenciones.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

El Club Deportivo Universidad Católica de Chile se obliga a:

- a) Otorgar las autorizaciones necesarias para que la Municipalidad, su personal, las empresas contratistas y los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, tengan acceso permanente al Predio, durante la vigencia del presente convenio, siempre en el marco de la ejecución de las obras de control aluvional señaladas en la cláusula tercera del presente convenio y previa coordinación anticipada con la área de Infraestructura del Club Deportivo Universidad Católica de Chile, la que constituirá una condición esencial para cada ingreso.
- b) Informar con la debida antelación a la contraparte municipal de cualquier restricción de uso del Predio que pudiere afectar el cronograma de obras.
- c) Designar una contraparte para la coordinación operativa del presente Convenio, cuya identidad y datos de contacto deberán ser comunicados a la Municipalidad.
- d) No interferir ni obstaculizar el normal desarrollo de las obras de ejecución y mantención, siempre que estas se desarrollen en conformidad con el presente Convenio, con los actos administrativos y técnicos que las autorizan, y con los contratos que celebren los organismos públicos competentes para su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRASLADO DE RESPONSABILIDAD

La Municipalidad se obliga incluir en sus contratos con contratistas cláusulas que trasladen a estos la responsabilidad por defectos de ejecución y daños al Predio o a terceros, así como la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil de construcción vigente durante toda la ejecución; debiendo acreditar ante el Club Deportivo Universidad Católica de Chile, antes del inicio de cada etapa de obras, la vigencia de los seguros y la existencia de las cláusulas de traslado, mediante entrega de los certificados y contratos correspondientes. Mientras no se verifique dicha



acreditación, el Club Deportivo Universidad Católica de Chile podrá retener la autorización de acceso al Predio sin que ello constituya incumplimiento de su parte, debiendo restablecer el acceso dentro del siguiente día hábil una vez subsanada la omisión. La recepción provisional o definitiva de las obras no liberará a la Municipalidad ni a los contratistas, ya sea de ella misma o del Ministerio de Obras Públicas, de la responsabilidad que le corresponda a cada cual de acuerdo con los contratos celebrados para la ejecución de las obras de control aluvional.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio tendrá vigencia mientras dure la ejecución de las obras establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia comenzará a partir de la total tramitación de los instrumentos administrativos que lo aprueben, esto es, el decreto alcaldicio de la Municipalidad de Las Condes y la resolución o acuerdo equivalente del Club Deportivo Universidad Católica de Chile.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado e inmediato al Convenio en caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas. No obstante lo anterior, en caso de existir obras en ejecución al momento de hacerse efectivo el término anticipado, las partes deberán evaluar su estado de avance y, de ser procedente, adoptar las medidas necesarias para permitir su adecuada terminación, resguardando la continuidad, seguridad y correcta ejecución de las mismas, en los términos que de común acuerdo se definan o conforme a lo que resulte técnicamente indispensable.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, incluyendo la incorporación de nuevas obras o la ampliación del alcance de las existentes, deberá formalizarse mediante addendum suscrito por los representantes de ambas partes, debidamente aprobado por los instrumentos administrativos correspondientes.



CLÁUSULA DÉCIMA : DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: COPIAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual valor, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS:

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para representar a la Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de don Jaime Retamal Pinto y de don Francisco Urrejola Mora para representar al Club Deportivo Universidad Católica de Chile consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2026, otorgada ante el Notario don Cosme Fernando Gomila Gatica, repertorio N°817.



**CATALINA SAN
MARTÍN CAVADA**
Alcaldesa
Municipalidad de
Las Condes
RUT N° 69.070.400-5

JAIME RETAMAL PINTO
Gerente General y
Representante Legal
Club Deportivo Universidad
Católica de Chile
RUT N° 70.976.000-9

**FRANCISCO URREJOLA
MORA**
Presidente y Representante
Legal del Club Deportivo
Universidad Católica de Chile
RUT N° 70.976.000-9



2. DÉJASE ESTABLECIDO que el presente convenio regirá a partir de su total tramitación y ✓
tendrá vigencia mientras dure la ejecución de las obras.
3. NOTIFÍQUESE el presente decreto al Club Deportivo Universidad Católica. ✓
4. PUBLÍQUESE el presente decreto, mediante la página de web de la Municipalidad. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALCALDESA



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica (prv)
- Departamento Planificación y Estudios - Secretaría Comunal de Planificación
- Club Deportivo Universidad Católica
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago, a 7 días del mes de agosto del 2026, comparecen por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N°69.070.400-5, representada por su Alcaldesa doña Catalina San Martín Cavada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "La Municipalidad", y por la otra el CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, en adelante también "el Club" o "el CDUC", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.976.000-9, representado por Jaime Retamal Pinto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don Francisco Urrejola Mora, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Av. Las Flores N°13.000, comuna de Las Condes, Santiago, quienes vienen a celebrar el presente convenio en los términos que a continuación se establecen

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Entre los días 28 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026, un incendio forestal de gran magnitud afectó significativas superficies de la precordillera de la comuna de Las Condes, incluyendo terrenos pertenecientes al predio del Club Deportivo Universidad Católica de Chile. La pérdida de cobertura vegetal derivada del siniestro generó condiciones de alta vulnerabilidad geomorfológica en las quebradas del predio, incrementando de manera sustancial el riesgo de ocurrencia de eventos aluvionales.
2. Con fecha 31 de enero de 2026, como consecuencia de precipitaciones estivales de alta intensidad, se produjo un aluvión que afectó sectores del piedemonte y zonas urbanas de la comuna, confirmando el escenario de riesgo previsto. Ante la proximidad de la temporada invernal 2026 y la inminencia de nuevas precipitaciones,

-
- resulta urgente la adopción de medidas preventivas que reduzcan el riesgo de generación y propagación de nuevos eventos aluvionales.
3. En este contexto, se hace necesario ejecutar obras de control aluvional en las quebradas del predio que incluyan estructuras de retención y disipación de energía en quebradas, así como intervenciones en laderas para reducir la erosión y la escorrentía superficial.
 4. Al respecto, cabe señalar que la potestad principal para intervenir quebradas con obras de control aluvional recae en el Ministerio de Obras Públicas (MOP), específicamente a través de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), que a su vez tiene la potestad de aprobación y fiscalización de cualquier proyecto que pueda significar modificación de cauces, de acuerdo con lo establecido en el DFL N°850 de 1997, Ley Orgánica del MOP, la Ley N°19525 de 1997 que regula sistemas de evacuación y drenajes de aguas lluvias, y el Código de Aguas.
 5. Por su parte, la Municipalidad de Las Condes, conforme a lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, pudiendo desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la gestión del riesgo y desastres en el territorio de la comuna, la que comprende especialmente acciones relativas a las fases de mitigación y preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a fases de respuesta y recuperación frente a emergencias.
 6. En consecuencia, de acuerdo con las atribuciones antes descritas, se ha acordado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Las Condes, que ésta actúe como mandante del Ministerio para efectos de realizar los trámites administrativos que implican la contratación de la ejecución de las obras descritas. En tal contexto, los contratistas y subcontratistas que intervengan en la ejecución de las obras lo harán en el marco del encargo público efectuado por los organismos competentes y de los contratos que al efecto se celebren, sin que su actuación pueda entenderse como realizada por cuenta o por encargo del Club Deportivo Universidad Católica de Chile.
 7. En este marco, y, dado que la ejecución de parte de las obras de control aluvional se desarrollará en el predio de propiedad del Club Deportivo Universidad Católica de Chile, resulta necesario realizar un convenio de colaboración con el fin de formalizar y coordinar el acceso requerido para ejecutar dichas obras.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la autorización necesaria para ingresar al predio de propiedad del Club Deportivo Universidad Católica de Chile, denominado en adelante "el Predio", con el fin de ejecutar las obras de control aluvional que permitan reducir el riesgo de generación y propagación de aluviones hacia zonas habitadas de la comuna de Las Condes.

En consecuencia, el Club otorga la autorización necesaria para ingresar al Predio a la Municipalidad, su personal, funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y/o de la Dirección de Obras Hidráulicas, a las empresas contratistas y subcontratistas, y a los supervisores de obra que intervengan en la ejecución de las obras en virtud de los contratos que celebren los organismos públicos competentes, a objeto que puedan ejecutarse las obras de control aluvional que se señalan en la cláusula siguiente.

La autorización antes señalada queda sujeta, como condición esencial, a la coordinación previa y anticipada de la Municipalidad con la área de Infraestructura del Club Deportivo Universidad Católica de Chile, debiendo informarse oportunamente al CDUC de toda fecha, horario, personal y empresas que ingresarán al Predio, así como de la ubicación específica de las obras, sus accesos, la tipología de intervención a ejecutar, sus principales características técnicas y las etapas o sectores comprometidos. En consecuencia, no podrá efectuarse ingreso alguno al Predio sin que dicha coordinación se haya realizado y sin que el Club se encuentre en pleno conocimiento de ello.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras de control aluvional que es necesario ejecutar en las quebradas y laderas del Predio, comprenden, a lo menos, las siguientes tipologías de intervención:

- a) **Habilitación y mejora de senderos:** apertura y adecuación de senderos de acceso para la ejecución y mantención de las obras, incluyendo cortafuegos y vías de servicio, con una extensión de hasta 4.150 metros lineales.



- b) **Obras de Control Aluvional (OCA) en quebradas:** instalación de mallas dinámicas de retención de sedimentos y construcción de gaviones de disipación de energía en el cauce de las quebradas del Predio.

Sin perjuicio de lo anterior, y de estimarse necesario para la reducción del riesgo de generación y propagación de aluviones hacia zonas habitadas de la comuna de Las Condes, podrán incorporarse obras adicionales, por lo que la enumeración señalada precedentemente no resulta taxativa. Sin embargo, cualquier modificación, ampliación o incorporación de obras distintas de las individualizadas precedentemente, así como cualquier cambio sustancial en su ubicación o emplazamiento dentro del Predio, deberá ser previamente informado al Club Deportivo Universidad Católica de Chile y, en caso de alterar el alcance originalmente autorizado, contar con su autorización previa y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

La Municipalidad de Las Condes se obliga a:

- a) Coordinar con la contraparte designada por el Club un cronograma de ingreso al Predio, en cuanto se cuente con los requerimientos de los contratista y subcontratistas que participen en la ejecución de las obras, cualquiera sea el organismo público que los contrate.
- b) Designar una contraparte técnica responsable, cuya identidad y datos de contacto deberán ser comunicados al Club con antelación al inicio de las obras.
- c) Velar por el cumplimiento de la normativa legal, ambiental y sectorial aplicable a la ejecución de las obras.
- d) Informar al Club, con antelación razonable al inicio de las obras y cada vez que exista una modificación relevante, la ubicación específica de los trabajos dentro del Predio, sus principales características técnicas, la programación por etapas y cualquier ajuste sustancial en el trazado, emplazamiento o tipología de las intervenciones.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

El Club Deportivo Universidad Católica de Chile se obliga a:

- a) Otorgar las autorizaciones necesarias para que la Municipalidad, su personal, las empresas contratistas y los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, tengan acceso permanente al Predio, durante la vigencia del presente convenio, siempre en el marco de la ejecución de las obras de control aluvional señaladas en la cláusula tercera del presente convenio y previa coordinación anticipada con la área de Infraestructura del Club Deportivo Universidad Católica de Chile, la que constituirá una condición esencial para cada ingreso.
- b) Informar con la debida antelación a la contraparte municipal de cualquier restricción de uso del Predio que pudiere afectar el cronograma de obras.
- c) Designar una contraparte para la coordinación operativa del presente Convenio, cuya identidad y datos de contacto deberán ser comunicados a la Municipalidad.
- d) No interferir ni obstaculizar el normal desarrollo de las obras de ejecución y mantención, siempre que estas se desarrollen en conformidad con el presente Convenio, con los actos administrativos y técnicos que las autorizan, y con los contratos que celebren los organismos públicos competentes para su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRASLADO DE RESPONSABILIDAD

La Municipalidad se obliga incluir en sus contratos con contratistas cláusulas que trasladen a estos la responsabilidad por defectos de ejecución y daños al Predio o a terceros, así como la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil de construcción vigente durante toda la ejecución; debiendo acreditar ante el Club Deportivo Universidad Católica de Chile, antes del inicio de cada etapa de obras, la vigencia de los seguros y la existencia de las cláusulas de traslado, mediante entrega de los certificados y contratos correspondientes. Mientras no se verifique dicha



acreditación, el Club Deportivo Universidad Católica de Chile podrá retener la autorización de acceso al Predio sin que ello constituya incumplimiento de su parte, debiendo restablecer el acceso dentro del siguiente día hábil una vez subsanada la omisión. La recepción provisional o definitiva de las obras no liberará a la Municipalidad ni a los contratistas, ya sea de ella misma o del Ministerio de Obras Públicas, de la responsabilidad que le corresponda a cada cual de acuerdo con los contratos celebrados para la ejecución de las obras de control aluvional.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio tendrá vigencia mientras dure la ejecución de las obras establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia comenzará a partir de la total tramitación de los instrumentos administrativos que lo aprueben, esto es, el decreto alcaldicio de la Municipalidad de Las Condes y la resolución o acuerdo equivalente del Club Deportivo Universidad Católica de Chile.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado e inmediato al Convenio en caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas. No obstante lo anterior, en caso de existir obras en ejecución al momento de hacerse efectivo el término anticipado, las partes deberán evaluar su estado de avance y, de ser procedente, adoptar las medidas necesarias para permitir su adecuada terminación, resguardando la continuidad, seguridad y correcta ejecución de las mismas, en los términos que de común acuerdo se definan o conforme a lo que resulte técnicamente indispensable.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, incluyendo la incorporación de nuevas obras o la ampliación del alcance de las existentes, deberá formalizarse mediante addendum suscrito por los representantes de ambas partes, debidamente aprobado por los instrumentos administrativos correspondientes.



CLÁUSULA DÉCIMA : DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: COPIAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual valor, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS:

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para representar a la Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de don Jaime Retamal Pinto y de don Francisco Urrejola Mora para representar al Club Deportivo Universidad Católica de Chile consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2026, otorgada ante el Notario don Cosme Fernando Gomila Gatica, repertorio N°817.



**CATALINA SAN
MARTÍN CAVADA**
Alcaldesa
Municipalidad de
Las Condes
RUT N° 69.070.400-5

JAIME RETAMAL PINTO
Gerente General y
Representante Legal
Club Deportivo Universidad
Católica de Chile
RUT N° 70.976.000-9

**FRANCISCO URREJOLA
MORA**
Presidente y Representante
Legal del Club Deportivo
Universidad Católica de Chile
RUT N° 70.976.000-9

